

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Sets id. 16'50	> 22'50
Un año. 88	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril, 2.º 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 216.

Habiendo regresado á esta capital me hago cargo desde hoy del mando de la provincia, haciéndolo público en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Córdoba 3 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 215.

Sección de Fomento.—Negociado de Carreteras.

Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos el anteproyecto de la carretera de tercer orden de Montoro á Ventas de Cardena, queda expuesto por término de treinta días en la Sección de Fomento, en cumplimiento de lo que previenen los art. 10 y 11 de la ley de Carreteras y en el 3.º, 4.º y 5.º del reglamento para su ejecucion, para que al objeto indicado en los citados artículos de la ley y reglamento puedan los pueblos, corporaciones ó particulares hacer las observaciones que estimen conducentes.

Córdoba 31 de Enero de 1885.

El Gobernador interino,

Juan B. Martín.

Núm. 214.

Relacion de las minas que han sido caducadas por falta de pago de derechos de canon de superficie, y

cuyos terrenos han sido declarados francos y registrables.

Dolores, en Belmez

Ntra. Sra. de Aracelis, en Carcabuey.

El Susto, en Fuente Obejuna.

Flor Estremefia, en id.

Colon, en id.

Flor Cubana, en id.

Carolina, en Conquista

La Esperanza, en Fuente Obejuna

A. la id., en id.

Los Calaveras, en Hornachuelos

San Martín, en Obejo

Sta. Teresa, en id.

San Juan 2.º, en Santa Eufemia

Virgen de la Cuesta, en id.

Los Calabreses, en Santa Eufemia

San Lorenzo, en Torrecampo
Lealtad, en Villanueva del Duque

Santa Rita, en id.

Santa Teresa, en el Viso

Relámpago, en Zambra

Córdoba 29 de Enero de 1885.—

El Jefe de Fomento, José M. Dominguez.

Núm. 96.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 17 de Febrero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Rodriguez, Gonzalez de Canales, Murillo, Cabrera, Aparicio, Pego, Vargas, Salcedo; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Castro del Rio.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 5, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 27, 29, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 9, 10, 34 y 35; soldados condicionales al 18, 25 y 32; soldados con recurso pendiente al 31 y 48; reclutas disponibles excedentes de cupo al 50, 52, 56, 58, 60, 63, 64, 73, 76, 77, 78, 79, 80 y 85; reclutas condicionales al 53, 74, 84, 88 y 55; reclutas con recurso pendiente al 59 y 70; pendientes de fallo definitivo al 43, 46, 66, 67 y 72, y de formacion de expediente de prófugo al 47, 51, 71 y 91; exceptuados de activo por razones de familia al 2, 3, 4, 6, 19, 22, 23, 45, 54, 57, 61, 62, 68, 69, 75, 84, 86, 87, 92 y 11; excluidos de activo por cortos de talla al 1.º, 12, 24, 26, 41, 65, 82, 83, 89 y 90, y por exencion fisica al 30, y excluidos definitivamente del servicio militar por cortos de talla al 43, 49 y 23.

Declarar vacante el número 28 por fallecimiento del mozo Antonio Cañasveras Herencia.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido núm. 36.

Villanueva de Córdoba.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 4, 6, 20, 25, 30, 37, 38, 45, 47, 31, 33 y 35; soldados condicionales al 3, 22, 39, 43 y 48; soldados con recurso pendiente al 18, 40 y 44; reclutas disponibles excedentes de cupo al 51, 53, 59, 60, 61, 62, 65, 71, 72, 89 y 74; reclutas con recurso pendiente al 58, 67 y 68; pendientes de fallo definitivo al 1.º, 9, 10, 26, 41, 56, 63 y 44; exceptuados de activo por razones de familia al 12, 19, 23, 32, 34, 42, 46, 49, 50, 52, 64 y 66; excluidos de activo por cortos de talla al 2, 5, 13, 14, 16, 17, 24, 28, 29, 54, 57, 70 y 36, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 7, 8 y 21.

Declarar vacantes los números

27 y 55 por fallecimiento de los mozos Juan Rico Pezo y Juan Martinez Coeto.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido núm. 15.

La Victoria.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 2, 3 y 4; reclutas disponibles excedentes de cupo al 5, 6, 7, 8 y 40; recluta con recurso pendiente al 9, y excluido de activo por corto de talla al 1.º

Villaharta.

Declarar soldado definitivo al mozo número 3; recluta con recurso pendiente al 4; pendiente de fallo definitivo al 1.º, y excluidos definitivamente del servicio militar por exencion fisica al 2 y 5.

Villafranca.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 4.

Espejo y Belalcázar.

Declarar reclutas disponibles excedentes de cupo á los mozos números 42 del cupo de Espejo, y 31 de Belalcázar.

Fuente Palmera.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido núm. 45.

Consignar el número de reconocimientos practicados en este dia en la Caja y ante la Comision provincial por los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Isidro Molina.—El Secretario, Ángel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 18 de Febrero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina

Sres. que asistieron:

Rodriguez, Gonzalez de Canales,

Aparicio, Pego, Cabrera, Vargas, Salcedo, Murillo; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Hinojosa.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 1.º, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 20, 22, 24, 25, 27, 32, 36, 38, 39, 23 y 26; soldados con recurso pendiente al 3; soldados condicionales al 4, 9 y 37; reclutas disponibles excedentes de cupo al 44, 44, 46, 47, 51, 52, 54, 55, 57, 58, 61, 62, 63, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 78, 81, 84, 87, 66 y 88; reclutas condicionales al 40 y 80; reclutas con recurso pendiente al 67 y 74; pendientes de fallo definitivo al 2, 8, 10, 45, 47, 48, 49, 24, 29, 34, 35, 45, 48, 49, 50, 56, 59, 64, 68, 76, 79, 82, 83, 86, 11, 42 y 60, y de formacion de expediente de prófugo al 89; excluidos de activo, por exencion física al 77; por cortos de talla al 43 y 85, y definitivamente del servicio militar por este último concepto al 28 y 33.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 16, 30 y 31.

La Rambla.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 4, 5, 8, 40, 19, 20, 24 y 6; soldados condicionales al 2, 9, 13 y 23; soldados con recurso pendiente al 7, 12 y 17; reclutas disponibles excedentes de cupo al 28, 29, 33, 34, 41, 43, 45, 48, 50, 52, 55, 37 y 54; reclutas condicionales al 25, 26, 49 y 39; pendientes de fallo definitivo al 16, 18 y 47, y de formacion de expediente de prófugo al 44 y 56; exceptuados de activo por razones de familia al 1.º, 3, 15, 21, 30, 32, 35, 38, 40, 42, 46, 54 y 36; excluidos por cortos de talla al 11, 27, 31 y 53.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 14 y 22.

La Carlota.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 4, 9, 10, 17, 18, 14, 15 y 16; soldados condicionales al 3, 5 y 12; soldado con recurso pendiente al 20; reclutas disponibles excedentes de cupo al 25, 28, 31, 33, 35, 43, 24, 39, 22, 41, 24, 37 y 40; recluta condicional al 27; recluta con recurso pendiente al 32; pendientes de fallo definitivo al 1.º, 2, 19, 23, 34 y 42; exceptuados de activo por razones de familia al 6, 7, 8, 29 y 30; excluido por defecto físico al 44 y por cortos de talla al 13 y 36, y definitivamente del servicio militar por corto de talla al 26, y por defecto físico al 38.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido núm. 11.

Hornachuelos.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 2, 8, 4 y 10; soldado condicional al 1.º; reclutas disponibles excedentes de cupo al 13 y 16; reclutas condicionales al 12 y 45; pendientes de fallo definitivo al 6, 9, 44 y 17; exceptuado de activo por razones de familia al 3; pendientes de formacion de expediente de prófugo al 7 y 11, y excluido de activo por corto de talla al 5.

Belmez.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 31 y 36, y pendiente de fallo definitivo al 29.

Castro, Rute y Villanueva de Córdoba.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 43 del cupo de Castro, 44 de Rute, 41, 31 y 33 de Villanueva de Córdoba.

Varios pueblos.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 5 del cupo de Baena, 39 de Rute, 9 de Almodóvar, 25 de Aguilar, 4 de Espejo, 46 de Baena y 14 de Adamuz; soldado pen-

diente de acreditar extremos de su excepcion legal al 7 de Espejo; reclutas disponibles excedentes de cupo al 36 y 38 de Luque, 26 de Almodóvar, 96 de Baena y 39 de Adamuz.

Córdoba.

Consiguar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 19 de Febrero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Sres. que asistieron:

Rodriguez, Gonzalez de Canales, Aparicio, Murillo, Salcedo, Vargas, Cabrera, Pego; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Lucena.

Declarados soldados definitivos á los mozos números 2, 10, 23, 24, 28, 32, 39, 42, 43, 45, 49, 51, 52, 53, 56, 60, 61, 63, 68, 69, 71, 72, 77, 84, 93, 95, 105, 106, 112, 21, 76, 89, 101, 34, 50, 85 y 107; soldados con recurso pendiente al 1.º, 3, 38, 54, 88, 113, 8, 46, 22, 62, 94, 90 y 4; soldados condicionales al 17, 31, 40, 81, 87, 110, 111, 20 y 104; reclutas disponibles excedentes de cupo al 114, 115, 116, 123, 127, 130, 134, 136, 438, 139, 140, 142, 445, 148, 451, 161, 164, 169, 172, 176, 178, 179, 181, 187, 190, 191, 193, 197, 199, 200, 207, 147, 159, 474; 177, 189, 122, 158 y 484; reclutas con recurso pendiente al 121, 133, 150, 167, 188 y 124; reclutas condicionales al 129, 166 y 168; pendientes de fallo definitivo al 119, 19, 48, 59, 70, 82, 96, 98, 99.

109, 108, 143, 454, 175, 192, 196, y 5; pendientes de formacion de expediente de prófugo al 131, 144, 13, 25, 30, 33, 47, 64, 67, 73, 74, 78, 79, 86, 91, 92, 97, 102, 160, 162, 165, 180, 183, 185, 194, 195, 198, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 248 y 249; exceptuados de activo por razones de familia al 12, 14, 26, 29, 46, 75, 80, 109, 118, 125, 126, 132, 135, 152, 155, 156, 171 y 186; excluidos de activo por cortos de talla al 6, 18, 14, 7, 157, 163, 41, 45, 27, 36, 37, 41, 100, 120, 141, 149, 153 y 182, y por exencion física al 7, 146 y 173, y excluidos definitivamente del servicio militar por cortos de talla al 9, 44, 57, 83, 128, 137 y 170.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 35, 55 y 58.

Varios pueblos.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 2 del cupo de la Carlota y 7 de Hornachuelos; soldado condicional al 17 de Palma del Rio; reclutas disponibles excedentes de cupo al 47 y 56 de La Rambla y 11 de Hornachuelos; recluta condicional al 161 del cupo de Lucena y reemplazo de 1881 este último; exceptuados de activo por razones de familia al 40 de Baena, y excluido de activo por corto de talla al 16 de la Rambla.

Hinojosa y Castro del Rio.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 11 del cupo de Hinojosa y 7 de Castro.

Consiguar el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 177.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

RELACION de las minas que aparecen en explotacion en esta provincia, segun lo declarado por los respectivos dueños ó representantes, cuyo dato se publica en el presente periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la instruccion de 11 de Abril de 1877, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacto la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que se expresan.

Título de la mina.	Clase de mineral.	Término donde radican.	Nombres de los dueños ó representantes.	Trimestre á que corresponden de lo extraído.	Mineral	Valor íntegro
					á extraído. Qt's. métricos.	á boca mina. Ptas. Cts.
San Rafael 3.º	Hulla	Espiel	Sociedad Iberia	Segundo	4400	3960
Terrible						
San Miguel		Belmez	Compañia Hullera Metalurgica	«	194660 24	175196 22
Esperanza						
Laura	Plomo		Compañia de los ferro-carriles andaluces	»	61390	55251
Cabeza de Vaca			La misma	»	106340	95706
Santa Elisa			D. Ernesto Romá	»	55400	49860
Santa Isabel		Santa Eufemia	Sociedad fundadora Santa Eufemia	»	528 95	10579
San Francisco		Fuente Obejuna	D. Gaspar Nuñez	»	2290	24555
Abundancia			Sociedad Legalidad	»	100	1200
Buena Ventura			D. Francisco Sanchez	»	100	800
La Labradora			Maximiliano Frandemberg	Primero	1250	3125
Alberto				Segundo		

Córdoba 25 de Enero de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Feliciano Marigo.

Comision ejecutiva por la Hacienda.

En virtud de expediente que se sigue por esta Comision contra varios deudores al Estado por cánon de superficie de minas, por el señor Alcalde de esta capital se ha acordado con fecha 27 del actual, se proceda al apremio de tercer grado con embargo y venta en su caso de los bienes inmuebles que les resultan á los deudores; y como quiera que de algunos de estos se ignora su paradero, y otros no residen en esta ciudad ni tienen en ella representante como previene el artículo 13 de la instruccion de 20 de Mayo último, los requiero por medio de este periódico oficial para que se personen á verificar el pago de sus descubiertos en la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia en el improrrogable plazo de tres dias; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá desde luego por esta Comision al embargo de los bienes inmuebles, segun lo dispuesto por el señor Alcalde, cuyos interesados y minas se expresan á continuacion.

Número en el expediente.	Nombres de los interesados.	Nombres de las minas.	Mineral.	Término donde radican.	Descubiertos.		Apremios.		Total.	
					Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	D. Tomás Morant y Baños	Europa	Hierro	Hornachuelos	848		203	52	1051	52
4	Manuel Ballesteros	Ana y Cecilia	Plomo	Posadas	630		151	20	781	20
		La Abundancia	"	Hornachuelos	80		19	20	99	20
		Albion	"	"	360		86	40	446	40
5	Sociedad Adolfin	San Juan	"	"	40		9	60	49	60
		Adolfin	"	"	40		9	60	49	60
		La Riqueza	"	"	40		9	60	49	60
		Ntra. Sra. Angustias	"	Montoro	2572	50	616	40	3188	90
		San Andrés 2.º	"	"	2588	75	621	30	3210	05
		Santa Ana	"	"	1747	50	419	40	2166	90
6	D. Pedro Martinez Dabó	Hércules	"	"	1637	42	392	98	2030	40
		La Maravilla	"	"	2490		597	60	3087	60
		La Revancho	"	"	2490		597	60	3087	60
		Pompeyo	"	Vill.ª de Córdoba	1875		450		2325	
		Mendizabal	Carbon	Belmez	810		194	40	1004	40
		Faustino	"	"	360		86	40	446	40
		Las Andaluzas	"	"	540		129	60	669	60
		Pizarro	"	"	236		56	64	292	64
		Adela Prieto	"	"	540		129	60	669	60
		Arman	"	"	540		129	60	669	60
		Juana	"	"	180		43	20	223	20
		Gambeta	"	"	360		86	40	446	40
		Isabel	"	"	540		129	60	669	60
		Diccionario	"	"	540		129	60	669	60
11	Gerónimo Ortega y Andrés	Murciana	"	"	540		129	60	669	60
		La Union	"	"	540		129	60	669	60
		Arquimedes	"	Espiel	540		129	60	669	60
		Golosina	"	Belmez	810		194	40	1004	40
		Maria	"	"	360		86	40	446	40
		Arruzafa	"	Espiel	810		194	40	1004	40
		Solano	"	"	540		129	60	669	60
		Rita Prieto	"	Belmez	270		64	80	334	80
		Pura Prieto	"	"	432		103	68	535	68
		Vargas	"	"	270		64	80	334	80
		Catalina	"	"	270		64	80	334	80
		La Jaula	Plomo	Montoro	2320		556	80	2876	80
12	Faustino Caro	Manuela	Carbon	Belmez	882		211	68	1093	68
13	José Miguel Henares	Defendida	Plomo	Santa Eufemia	2662	50	639		3301	50
14	Juan Salmeron Romero	San Juan Bautista	"	Montoro	3120		748	80	3868	80
15	José Aguilar Trujillo	Virgen de las Mercedes	Antimonio	Posadas	450		108		558	
16	José Ortuño	Virgen de Gador 2.ª	Plomo	Hornachuelos	2400		576		2976	
17	José Reyes Serrano	Córpus 2.º	"	Santa Eufemia	839	18	201	40	1040	58
		Ntra. Sra. de Granada	Carbon	Espiel	432		103	68	535	68
		San José	"	Fuente Obejuna	432		103	68	535	68
18	Luis Fernandez	La Estrella	"	Espiel	444		106	56	550	56
		La Esperanza	"	Fuente Obejuna	222		53	28	275	28
		Nueva Concordia	"	Espiel	666		159	84	825	84
19	Matias Sanz	El Carmen	"	Obejo	3365	67	807	83	4173	80
20	José Lopez Perez	Soledad	"	"	3365	96	807	83	4173	79
21	Manuel Palomo Reyna	San Miguel	Escorial	Posadas	253	70	60	88	314	58
		Srlomon	Azogue	Belalcázar	1752	05	420	49	2172	54
		San Ramon	Plomo	"	240		57	60	297	60
22	D.ª Maria Pastor	Consolacion	"	Alcaracejos	960		230	40	1190	40
23	D. Luis Merino Gimenez	Prevision	"	Vill.ª del Duque	1920		460	80	2380	80
24	Jorge Linch	Mozambique	Carbon	Hornachuelos	2379	40	571	05	2950	45
25	Manuel Cruz Godoy	Arturo	Plomo	Córdoba	480		115	20	595	20
26	Manuel Cuenca	San José	"	Viso	480		115	20	595	20
27	Mateo Gomez Corchado	Martirizada	"	Fuente Obejuna	1058	33	253	99	1312	32
28	José Lopez de la Torre	San Francisco	"	Vill.ª de Córdoba	360		86	40	446	40
29	José Caballero	La Esperanza	"	Belalcázar	150		36		186	
30	Leopoldo Garcia	Saturno	"	Dos Torres	180		43	20	223	20
		La Princesa	Cobre	Espiel	954	97	229	19	1184	16

(Se concluirá.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 170.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Extracto de los acuerdos tomados por la corporación municipal en el trimestre desde 1.º de Octubre al 31 de Diciembre de 1884.

(Continuación.)

Sesión ordinaria de 16 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez. Abierta la sesión y dada cuenta de los «Boletines oficiales» números 114 al 118, se acordó:

Nombrar á D. Nereo Garcia Serrano escribiente temporero, con el fin de activar los trabajos pendientes que existen en Secretaría, á causa de no haber permitido la Administración de Hacienda que hasta esta fecha se haga el repartimiento y apéndice de la contribución territorial, mientras que hoy unido al trabajo de la quinta, lo pide con urgencia.

Que á D.ª Elisa Alaya, que pidió permiso para construir un panteón familiar en el cementerio municipal, se le conceda permiso para que deposite el cadáver de su señora madre en sitio conveniente, previos los derechos establecidos en acuerdo de 31 de Agosto último, sin perjuicio de estar á lo que resulte sobre los derechos de perpetuidad que se han de fijar en el reglamento especial que ha de formarse para el buen régimen de gobierno y administración del cementerio.

Conceder á D.ª Carmen Barbero Abril un metro cincuenta centímetros de longitud, por cincuenta de latitud en el terreno de este cementerio, para que deposite en él los restos de su difunto esposo, previo el pago de los derechos establecidos en acuerdo de 31 de Agosto próximo pasado.

Que pase á informe de la comisión de policía rural, la solicitud presentada por Antonio Rodriguez Flores, interesando se le conceda permiso para construir un tejero en el egido de esta villa.

Suprimir la plaza de guarda rural, por haberse vendido la dehesa boyal y no creerse de necesidad en la temporada de invierno, puesto que las sementeras en este tiempo no están bastante desarrolladas para que puedan hacer daños en las mismas. Sesión ordinaria de 22 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Alcalde don Tomás Ruiz Sanchez. Abierta la sesión y dada cuenta de los «Boletines oficiales» números 119 al 125, se acordó:

Conceder licencia á D. Tomás Ruiz Sanchez, Presidente de este Ayuntamiento por término de 15 días, para asuntos de familia.

Sesión extraordinaria de 30 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Teniente primero D. Antonio Ruiz Gimenez: Abierta la sesión se procedió á formar

el alistamiento de los mozos sugetos al próximo reemplazo, disponiendo que se convoquen por edictos y citen personalmente para el acto de rectificación que debe tener lugar el ocho de Diciembre.

Sesión ordinaria de 30 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Teniente primero D. Antonio Ruiz Gimenez. Abierta la sesión y dada cuenta de los «Boletines oficiales» números 126 al 131, se acordó:

Quedar enterado de que D. Tomás Ruiz Sanchez Alcalde Presidente de la corporación, principia á hacer uso en este día de la licencia que se le tenía concedida.

Sesión ordinaria del 7 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Teniente primero don Antonio Ruiz Gimenez. Abierta la sesión y dada cuenta de los «Boletines oficiales» números 132 al 136, se acordó:

Expedir certificado á favor de Bartolomé Cejudo Requejo, de una casa calle San Sebastian, para inscribirla en el Registro de la propiedad.

Hacer la distribución de ingresos y pagos que han de verificarse en el mes de Diciembre.

Extraordinaria del 8 de Diciembre.

Presidencia del Sr. D. Tomás Ruiz Sanchez. En esta sesión se ocupó el cuerpo municipal de la rectificación del alistamiento de los mozos sugetos al reemplazo próximo.

Ordinaria de 14 de Diciembre.

Presidencia del Sr. D. Tomás Ruiz Sanchez. Abierta la sesión y dada cuenta de los «Boletines oficiales» números 137 al 142, se acordó:

Quedar enterado de haberse recibido las cartas de pago correspondientes al primer trimestre de este año y cuenta del económico anterior de los gastos de la cárcel del partido judicial, levantándose la sesión.

Extraordinaria de 14 de Diciembre.

Presidencia del Sr. D. Tomás Ruiz Sanchez. En esta sesión se terminó la rectificación del alistamiento de los mozos sugetos al próximo reemplazo, señalando el 25 de Enero próximo para la revisión de las excepciones comprendidas en los artículos 87, 88 y 92 de la ley, para lo cual se publique el bando que previene la R. O. de 16 de Julio de 1883.

(Se concluirá.)

Núm. 211.

Alcaldía constitucional de Palencia.

D. Juan Hurtado Gallardo, Alcalde primero accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1885 á 86, los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en sus propiedades por traslaciones de dominio, presentarán rela-

ción jurada en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañada de los documentos que acrediten su inscripción en el registro de la propiedad; y en su defecto carta de pago de haber sido satisfechos los derechos á la hacienda, sin cuyo requisito no se dará curso á ninguna que se presente.

Palencia á 26 de Enero de 1885.
—Juan Hurtado.

Núm. 112.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa y su término.

Hago saber: que insinuando lo dispuesto en la instrucción de 20 de Mayo de 1884, art. 45, regla 4.ª y hallándose apremiado en tercer grado don Salvador Gonzalez Alonso, de estos vecinos, por débito al establecimiento del Posito de esta villa por la suma de 2825 pesetas 53 céntimos y 38 fanegas 30 cuartillos de trigo, le han sido embargadas las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Una haza de olivar al sitio de los Quiñones, de este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas y linda por el Norte y Este con otros de la Condesa señora viuda de Valverde, Sur mas de los herederos de Juan Cisner y Poniente con dichos del ejecutado; capitalizado por su líquido imponible de noventa y seis pesetas y cincuenta y un céntimos, en

1930 20

Una haza de tierra calma con algunas estacas y casa, al ruedo de Villalon, de cabida de catorce fanegas, seis celemines, equivalentes á ocho hectáreas, ochenta y ocho áreas y cuatro centiáreas y linda al Norte con mas tierras, al Este las de Dolores Becerro y Sureste el ruedo de dicha aldea, la cual tiene un líquido imponible de 182 pesetas 95 céntimos, que capitalizada en idéntica forma la hace una suma de pesetas 3659

El remate tendrá lugar el día diez y ocho del próximo Febrero, de once á doce de su mañana, en las Salas Capitulares, no admitiéndose posturas que no cubran el valor de su tasación, debiendo los interesados consignar en el acto de la subasta el valor del principal y recargos por que se procede, conformándose los rematantes con los títulos que las

mismas tengan, haciendo de su cuenta si alguna le falte; cuyos gastos le serán descontados, y pasada la primera hora serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de su capitalización, pues así lo tengo acordado.

Y para que tenga la debida publicación libro el presente en Fuente Palmera á veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.
—Antonio Parrilla.—Marcelino Garcia, Comisionado ejecutor.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en toda á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y parlas diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.